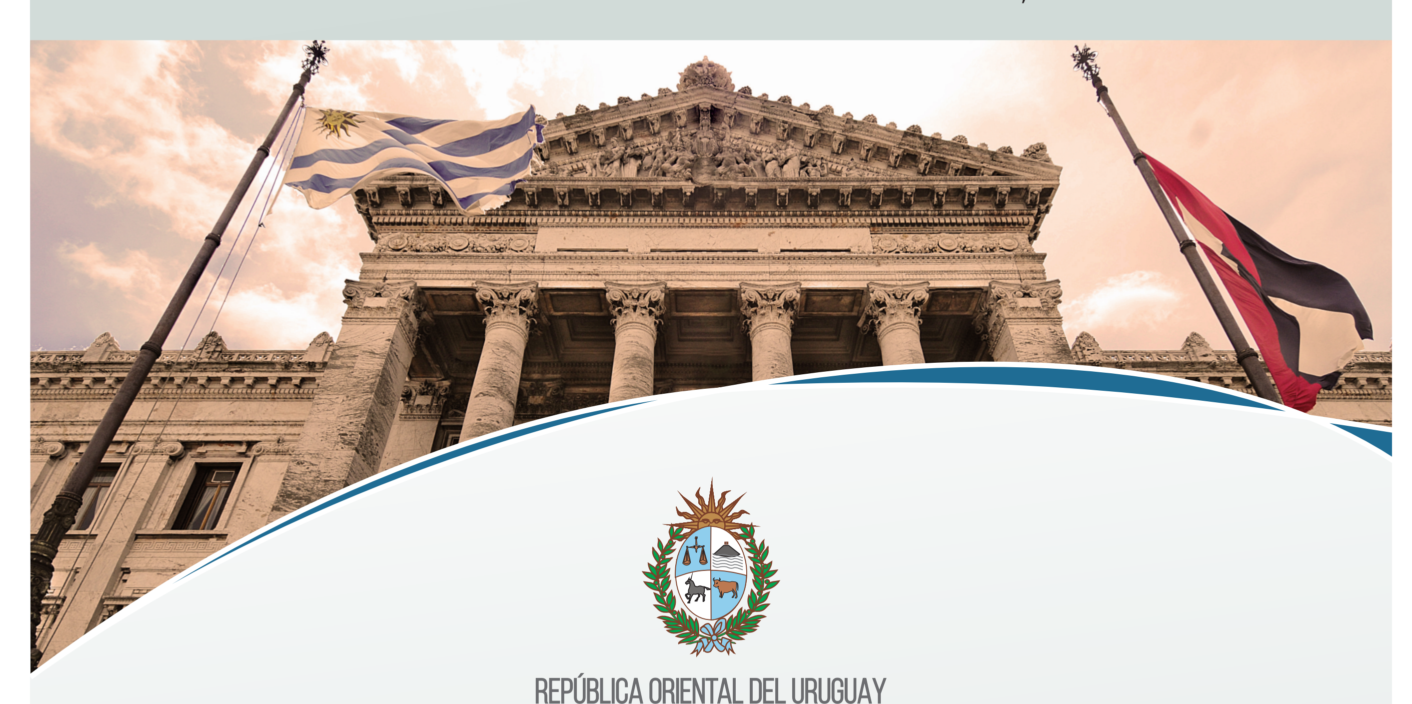
NÚMERO 4318 MONTEVIDEO, MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



59ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES
SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ

XLIX LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 4 de diciembre de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 8, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución de la República).

2º.- HOMENAJE AL EX SECRETARIO REDACTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DR. HÉCTOR S. CLAVIJO. (Exposición verbal del señor representante Gastón Cossia por el término de veinte minutos).

3º.- HOMENAJE AL CONTRALMIRANTE JUAN JOSÉ ZORRILLA. (Exposición verbal del señor representante Felipe Schipani por el término de treinta minutos).

4º.- SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS. (Normas para la acreditación de existencia). (Carp. 710/2020). (Informado). Rep. 249 y Anexo I

5º.- LICENCIA. (Se establecen normas para los trabajadores en seguro de paro parcial). (Carp. 707/2020). (Informado). Rep. 257 y Anexo I

6º.- CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS. (Se dictan normas para su tratamiento). (Carp. 688/2020). (Informado). Rep. 236 y Anexo I

7º.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS FISCALES. (Artículo 574 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024). (Carp. 698/2020). (Informado). Rep. 242 y Anexo I

8º.- TERESITA CAZARRÉ EGUREN. (Designación al Jardín de Infantes N° 128 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo). (Carp. 733/2020). (Informado). Rep. 247 y Anexo I

9º.- REINA REYES. (Designación a la Escuela N° 107 de Tiempo Completo, ubicada en el departamento de Maldonado). (Carp. 462/2020). (Informado). Rep. 151 y Anexo I

10.- ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ. (Designación al Jardín de Infantes Nº 109 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja). (Carp. 495/2020). (Informado). Rep. 178 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Martín Lema.

Con licencia: Ubaldo Aita, Rodrigo Blás Simoncelli, Laura Burgoa, Walter Cervini, Alfredo de Mattos, Valentina Dos Santos, Rodrigo Goñi Reyes, Enzo Malán Castro, Constante Mendiondo, Juan Moreno, Gustavo Olmos, Daniel Peña, Dardo Sánchez Cal y Gustavo Zubía.

Faltan con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Martina Inés Casás Pino, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Gastón Cossia, Álvaro Dastugue, Roberto Javier Díaz Alberto, Bettiana Díaz Rey, Diego Echeverría, Eduardo Elinger, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Diver Fernández, Marcelo Fernández Cabrera, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Lilián Galán, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Claudia Hugo, Sylvia Ibarguren Gauthier, Alexandra Inzaurralde, Benjamín Irazábal, Jorge Izaguirre, Pedro Jisdonian, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Álvaro Lima, Narcio Edison López Formoso, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, José Carlos Mahía, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Martín Melazzi, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Orquídea Minetti, Ricardo Molinelli Rotundo, Gonzalo Mujica, Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Francisco Ortiz, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Felipe Schipani, Martín Sodano, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Niria Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Nieves Elita Volpi Ferreira.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 57

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 1° de diciembre de 2020, promulgó las siguientes leyes:

- N° 19.921, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo a los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing.* C/860/020
- N° 19.922, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo a los trabajadores de las empresas Besiney S. A. y Anikto S. A. C/735/020

- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley por el que se establece una multa por el incumplimiento en la obligación de las empresas de comunicar al Banco de Previsión Social, el reintegro a sus actividades de trabajadores amparados por el subsidio por desempleo. C/896/020

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica que en sesión de 2 de diciembre de 2020 sancionó en nueva forma, el proyecto de ley por el que se aprueba el Presupuesto Nacional, Ejercicio 2020-2024. C/611/020

- *A la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes N° 109 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. C/495/020
- por el que se designa "Dr. Armando Lena" el Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones. C/461/020

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social se expide, con un informe en mayoría y otro en minoría, sobre el proyecto de ley por el que se establecen normas para el tratamiento de desintoxicación,

rehabilitación y reinserción social en caso de consumo abusivo de drogas. C/688/020

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley desglosado de la ley de presupuesto nacional 2020 – 2024, por el que se establece el régimen de responsabilidad civil de los fiscales. C/698/020

La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social se expide, con un informe en mayoría y otro en minoría, sobre el proyecto de ley por el que se establecen normas referentes al cómputo de licencia de los trabajadores que se encuentran en seguro de paro parcial y a la postergación de su goce. C/707/020

La Comisión de Defensa Nacional se expide sobre el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. C/710/020

- *Se repartieron con fecha 4 de diciembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta el pedido de informes del señor representante Daniel Caggiani, relacionado con la publicidad contratada en medios de prensa radicados en la capital del país. C/833/020

La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informes de la señora representante Lilián Galán, sobre los fallecimientos de personas en situación de calle. C/668/020

El Tribunal de Cuentas contesta el pedido de informes del señor representante Conrado Rodríguez, acerca de los ingresos a la función pública o contrataciones bajo cualquier modalidad jurídica. C/743/020

- *A sus antecedentes*

Las juntas departamentales de Artigas, Flores, Maldonado y Colonia remiten nota por la que comunican la integración de la Mesa para el período 2020 - 2021. C/24/020

- *Téngase presente*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta el pedido de informes del señor representante José Luis Satdjian, relacionado con la contratación de la Udelar para la corrección de pruebas de carrera horizontal a funcionarios de Ancap. C/3614/018

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Jamil Michel Murad, referente al mantenimiento edilicio del Hospital de Colonia. C/655/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor representante Enzo Malán Castro, acerca de convenios de complementación de servicios con prestadores privados en el departamento de Soriano. C/586/020
- exposición escrita del señor representante Diego Echeverría, sobre una situación planteada por algunos usuarios del Centro de Estudio y Tratamiento de Enfermedades Renales (CETER - DIAVERUM). C/9/020

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- de varios señores representantes, relacionado con las prestaciones servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. C/700/020
- del señor representante Sebastián Cal, acerca de la creación de la Red Nacional de Aeropuertos. C/761/020

El Ministerio de Ambiente contesta el pedido de informes de los señores representantes Gerardo Amarilla, Christian Morel y Juan Martín Rodríguez, sobre los productos y procedimientos que emplea OSE para la potabilización del agua. C/215/020

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor representante Enzo Malán Castro, referente a la situación edilicia de la Escuela N° 64 de Paso de la Arena, departamento de Soriano, que fuera afectada por un tornado en el mes de abril de 2016. C/232/020
  - del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, relacionado con la contratación de recursos humanos desde el 1° de enero de 2019 en los centros MEC de todo el país. C/274/020
  - del señor representante Martín Tierno, referente a una licitación para obras de infraestructura denominada "Residencia Estudiantil Durazno". C/467/020
  - del señor representante Javier Umpiérrez Diano, acerca de la reestructura prevista para los centros MEC de todo el país. C/389/020

- de la señora representante Silvana Pérez Bonavita, sobre la participación de alumnos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista en el sistema educativo. C/469/020

- exposición escrita del señor representante Omar Estévez, acerca de la necesidad de que la Asociación de Impedidos de Salto, que brinda atención a jóvenes y adultos en situación de discapacidad, reciba una partida desde rentas generales a fin de solventar sus gastos de mantenimiento. C/9/020

- nota cursada por la Comisión de Educación y Cultura, relacionada con el proyecto de ley por el que se designa "Carlos Páez Vilaró" a la Escuela N° 341 del departamento de Montevideo. C/4248/020

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Caggiani, referente a la publicidad contratada en medios de prensa radicados en la capital del país, en el período comprendido entre el 1° de marzo del corriente año hasta la fecha. C/854/020

- del señor representante Felipe Schipani, relacionado con la publicidad contratada en medios de comunicación de la capital del país en el período 2015 - 2019. C/789/020

\- *<u>A sus antecedentes</u>*

La citada Cartera remite copia de la resolución referente a obras de ampliación, adecuación y acondicionamiento del Instituto de Formación Docente de Rivera. C/44/020

\- *<u>A la Comisión de Educación y Cultura</u>*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Sebastián Valdomir y la señora representante Bettiana Díaz Rey, solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU, sobre la modernización de las plataformas digitales de e-BROU. C/897/020

La señora representante Bettiana Díaz Rey solicita se curse un pedido de informes a la Oficina Nacional del Servicio Civil, relacionado con la creación de la figura de vocero de la Presidencia de la República. C/898/020

\- *<u>Se cursaron con fecha 1° de diciembre</u>*

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- referentes a los parámetros técnicos que se toman en consideración para el cálculo de las tarifas:
  - al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio:
    - a UTE. C/900/020
    - a Antel. C/901/020
  - al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a OSE. C/909/020
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, sobre los impactos de la pandemia del covid-19 en lo que va de 2020. C/908/020

El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se cursen los siguientes pedidos de informes referidos al departamento de San José:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, acerca de los trabajadores que se encuentran comprendidos en régimen general y especial de subsidio por desempleo. C/903/020

- al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, sobre la compra de suministros destinada a los usuarios del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial. C/904/020

- al Ministerio del Interior con destino a la División de Políticas de Género, relacionado con la cantidad de denuncias por violencia doméstica. C/905/020

- al Ministerio del Interior con destino a la Dirección Nacional de Migración, referente al número de personas nacionales o extranjeras que ingresaron y egresaron al territorio nacional en los años 2019 y 2020. C/906/020

\- *<u>Se cursaron con fecha 2 de diciembre</u>*

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca del aporte de IVA de los últimos 24 meses generado en el departamento de Rivera. C/910/020

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino a BPS, sobre la cantidad de personas pasivas detallando montos percibidos, y la cantidad de personas activas detallando montos generados, en el departamento de Rivera. C/911/020

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con la determinación de los estándares mínimos de la rentabilidad sobre el patrimonio de UTE, OSE y Antel. C/912/020

El señor representante Óscar Amigo Díaz solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Ambiente, referente a la obra para el trasvase de agua desde el arroyo Solís Chico hacia la Laguna del Cisne en la zona de la Costa de Oro. C/913/020
- y por su intermedio a OSE, sobre la existencia de un estudio ambiental que asegure que el trasvase de agua desde el arroyo Solís Chico a la Laguna del Cisne no afectará la calidad del agua de dicha cuenca. C/914/020

- *Se cursaron con fecha 4 de diciembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor representante Álvaro Dastugue presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal para casos de abuso sexual y violación de menores de edad e incapaces y agravantes. C/902/020

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

Los señores representantes Gabriel Gianoli, Gerardo Núñez Fallabrino y Carlos Rodríguez Gálvez presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el registro de pasivos militares residentes en el exterior. C/907/020

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

El señor representante Martín Lema presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones del Código Civil referentes a las capitulaciones matrimoniales. C/915/020

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Mesa da cuenta de que,

- con fecha 2 de diciembre de 2020, y a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura, se extraen del archivo los siguientes proyectos de ley:
  - por el que se designa "Alfonso Pou y Orfila" la Escuela Rural N° 63 de paraje "Reducto", departamento de Colonia. C/4250/020
  - por el que se designa "Louis Pasteur" el Jardín de Infantes N° 287 del departamento de Montevideo, pasando a estudio de la misma. C/2756/014
  - por el que se designa "Maestra Delia Arbiza", la Escuela N° 60 del departamento de Artigas. C/3334/018
  - por el que se designa con el nombre "Doctora Paulina Luisi" el Liceo N° 68, departamento de Montevideo. C/4034/019
- con fecha 3 de diciembre de 2020, y a solicitud de la Comisión Especial de Población y Desarrollo, se extrae del archivo el proyecto de ley por el cual se agrega al artículo 4° de la Ley N° 17.885, de 12 de agosto de 2005, un inciso por el que se otorgan beneficios a las personas que desarrollen actividades de voluntariado. C/1768/017".

3.- Proyectos presentados

A) "ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN DE MENORES DE EDAD E INCAPACES. (Modificaciones al Código Penal)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Declaración de orden público e interés general).- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general. Declárese como prioritario proteger, promover y mejorar la integridad, salud física, emocional y la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes e incapaces.

Artículo 2º.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 272 del Código Penal, por el siguiente:

"1.- Con persona del mismo o diferente sexo, menor de quince años. No obstante, se admitirá prueba en contrario cuando la víctima tuviere trece años cumplidos y no exista entre ella y el sujeto activo una diferencia de edad mayor de seis años. El delito de este numeral se castigará con pena de penitenciaría de siete a veintidós años".

Artículo 3°.-Agréguese al artículo 272 un inciso final con lo siguiente:

"Para el caso de víctimas menores de edad este delito se considerará delito de violación agravada aumentando la pena de la mitad a tres cuartos".

Artículo 4°.- Agréguese al artículo 272 BIS del Código Penal el siguiente inciso:

"El que cometiera los actos descriptos en los dos incisos anteriores contra un menor de edad

o incapaz será castigado con pena de seis a veinte años de penitenciaría.

Se considerará abuso sexual agravado aumentando la pena de la mitad a tres cuartos, cuando quien cometiere el delito contra un menor de edad o incapaz tenga parentesco de primer, segundo y tercer grado en consanguineidad o primer y segundo grado de afinidad de la víctima o persona bajo su cuidado o autoridad".

Artículo 5°.- Agréguese al artículo 276 del Código Penal el siguiente inciso:

"Cometen incesto, además, las personas nombradas en el inciso anterior que, mantienen relaciones sexuales con un menor de edad, mayor de trece años y que exista entre ellos una diferencia de seis años o más.

En este caso hay delito de incesto sin necesidad de la existencia de escándalo público, y será castigado con un año de prisión a seis años de penitenciaría".

Artículo 6°.- Deróguese el literal C) del artículo 279 del Código Penal para los artículos 272 y 272 BIS.

Artículo 7°.- Sustitúyase el artículo 277-BIS por el siguiente:

"ARTÍCULO 277-BIS.- El que, mediante la utilización de tecnologías, de internet, de cualquier sistema informático o cualquier medio de comunicación o tecnología de trasmisión de datos, contactare a una persona menor de edad o ejerza influencia sobre el mismo, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual, actos con connotaciones sexuales, obtener material pornográfico u obligarlo a hacer o no hacer algo en contra de su voluntad será castigado con un año de prisión a seis años de penitenciaría".

Artículo 8°.- Agréguese al artículo 333 del Código Penal el siguiente inciso:

"Se considerará agravante de este delito cuando se comprueben denuncias infundadas o simulatorias producto del falso testimonio o falsa denuncia de una persona para conseguir otros fines".

Montevideo, 2 de diciembre de 2020

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa refiere a un tema que nunca perderá vigencia y que a la fecha no hemos encontrado una normativa de protección eficaz ante esta grave situación. Recientemente nuestra sociedad se ha visto altamente conmocionada por la cantidad de delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

El abuso sexual a menores de edad e incapaces, debe tratarse de forma urgente. Estos delitos son altamente condenables, tanto por lo espurio de estos actos en sí mismos, como por la clara indefensión en la que se encuentran los niños, niñas, adolescentes e incapaces y las consecuencias que soportan siendo víctimas de por vida.

La Ley de Urgente Consideración introdujo grandes avances en esta materia, y nuestro proyecto se encuentra en la misma dirección. Sin embargo, no se legisló de forma específica sobre la protección a menores e incapaces y es esto lo que proponemos de forma perentoria.

En las mismas líneas a nivel internacional se castiga con baremos más altos en función del daño que esto genera a largo plazo a los niños víctimas de abuso.

Asimismo, la Ley N° 17.815 en lo referente a la fabricación o producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces, a su difusión y comercialización, es una normativa que va enlazada a esta idea de protección ya que se deben cubrir todas las áreas de prevención y resguardo de los más indefensos de nuestra sociedad.

Entendemos que este proyecto es complementario a las normas mencionadas anteriormente y refuerza aún más el compromiso de salvaguardar la integridad de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.

En relación a lo antes expuesto, los últimos meses de pandemia, varios medios locales han repetido una y otra vez la misma historia: el abuso sexual a menores de edad está incrementando.

Es obligación del Estado de Derecho, no solo castigar severamente a quienes cometan estos delitos, sino también prevenir en la medida de las posibilidades, que se cometan nuevos delitos de esta magnitud.

Existe un dilema que causa la falta de concientización para comprender que el abuso sexual infantil y adolescente es una realidad en Uruguay y tiene una alta incidencia. Por eso luego de la creación del Registro Nacional de Violadores y de la mano con las ideas que nuestro actual Presidente el Dr. Luis Lacalle Pou ha manifestado en sus proyectos desde el año 2008,

es que proponemos aumento de penas, y causal de agravantes en los delitos de abuso sexual y violación a menores de edad e incapaces.

Según datos aportados por el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia, durante 2019 se intervino en Uruguay en más de 1.100 situaciones de abuso sexual (más de dos por día), siendo el 75 % familiares directos o integrantes del núcleo de convivencia.

En este marco de situación es que se propone la creación de un nuevo inciso para el artículo 272 y dos nuevos incisos para el artículo 276 del Código Penal del Uruguay.

Ante el alto porcentaje de abuso sexual por parte de familiares directos consideramos menester crear un instituto similar al que utiliza nuestro Código Penal respecto al homicidio entre familiares tales como "parricidio, matricidio, fratricidio, etc.", de tal forma que el abuso sexual por parte de padre, padrastro, madre, hermano, tío, abuelo, etc. constituya una causal de agravante.

Por último, y de manera adicional, proponemos que se agregue un inciso al artículo 333 del Código Penal, en lo referente a calumnias y simulación de delito debido al alto porcentaje de denuncias falsas que provocan un daño a quien es víctima del falso testimonio o la falsa denuncia, sobre todo en temas de abuso sexual o violación que provocan desprestigio en la imagen de una persona, utilizando a la justicia para casos inexistentes, habiendo tantos otros reales y con urgencia.

Como Representantes Nacionales resulta imperioso legislar en base a estos acontecimientos, es indispensable trabajar sobre esta materia y agotar todos los instrumentos que estén a nuestro alcance para proteger la integridad, la salud física y emocional de quienes son presente y futuro de nuestra sociedad.

Montevideo, 2 de diciembre de 2020

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Canelones".

B) "REGISTRO DE PASIVOS MILITARES RESIDENTES EN EL EXTERIOR. (Creación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Registro de pasivos militares residentes en el exterior el cual dependerá del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Dicho Registro almacenará y sistematizará la información de los pasivos militares que residen en el exterior consignando: nombre completo, documento de identidad, grado, lugar de residencia, correo electrónico, número telefónico, fecha en la que se acredita la fe de vida indicando a través de que medios el pasivo dio cumplimiento a la obligación de acreditar existencia.

Será obligación del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas mantener la información contenida en el Registro debidamente actualizada.

El Ministerio de Defensa Nacional deberá proporcionar anualmente al Poder Legislativo, al inicio de cada período legislativo un informe del número de retirados militares en el exterior, aportando nombre y cédula de identidad de los mismos.

En la misma oportunidad el Poder Judicial comunicará al Poder Legislativo la nómina de retirados militares prófugos.

Artículo 2°.- Si se constatara que el militar que acredita existencia mediante revista consular o cualquier otro medio fehaciente es prófugo del Poder Judicial, deberá darse cuenta en forma inmediata a las autoridades competentes, incluida la Organización International de Policía Criminal (INTERPOL). La omisión de informar este tipo de situaciones configurará falta grave.

Montevideo, 2 de diciembre de 2020

GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la información que ha brindado el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, se estima que alrededor de 1000 retirados militares residen en el exterior y, por ende, perciben sus respectivas jubilaciones previa justificación de su existencia.

En aras de contribuir a mejorar la gestión de este tipo de casos se promueve la creación de un registro de pasivos militares residentes en el exterior a cargo del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas que, almacene y sistematice toda la información, debiendo el Ministerio de Defensa Nacional informar anualmente al Poder Legislativo.

Por otra parte, es sabido que dentro de ese importante número de retirados militares que residen en el exterior y que necesariamente deben tramitar su fe de vida para poder seguir percibiendo su pasividad, se encuentran algunos retirados sobre quienes pende orden de captura internacional. En consecuencia, la información que surja del Registro que se crea será un insumo fundamental para poner en conocimiento

de las autoridades correspondientes acerca de la residencia de los mismos.

Por tal motivo el presente proyecto de ley propone un mecanismo de comunicación institucional a los efectos de detectar posibles evasiones de los controles correspondientes por parte de militares retirados prófugos de la justicia.

Montevideo, 2 de diciembre de 2020

GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo".

C) "CAPITULACIONES MATRIMONIALES. (Modificaciones al Código Civil)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1938 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1938.- Tanto antes como luego de contraído el matrimonio, los contrayentes pueden hacer las convenciones especiales que juzguen convenientes, con tal que no se opongan a las buenas costumbres y se adecuen a las disposiciones establecidas en los artículos siguientes.

La ley, solo a falta de convenciones especiales, rige la asociación conyugal en cuanto a los bienes".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 1942 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1942.- Las convenciones matrimoniales se podrán otorgar antes o después de celebrado el matrimonio".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 1943 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1943.- Las convenciones matrimoniales se deben otorgar en escritura pública, y solo serán oponibles a terceros una vez inscritas en el Registro correspondiente".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 1944 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1944.- Las convenciones matrimoniales podrán modificarse antes y después de la celebración del matrimonio, mediante escritura pública. Dichas modificaciones solo serán oponibles a terceros una vez inscritas en el Registro correspondiente.

Cuando se sucedan entre los cónyuges diversos regímenes patrimoniales, derivados de la ley o de la autonomía privada, cada uno de ellos regirá exclusivamente durante el período en que estuvieron en vigencia, careciendo las modificaciones llevadas a cabo de efecto retroactivo".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 1945 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1945.- Los concubinos, exista o no declaración de la unión concubinaria, podrán otorgar convenciones destinadas a regir las relaciones patrimoniales de la pareja, con el mismo contenido y las limitaciones con que pueden hacerlo los cónyuges o futuros cónyuges".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 1947 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1947.- Antes o después de celebrado el matrimonio podrán otorgarse en escritura pública los pactos que se consideren adecuados en previsión del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que surjan en las relaciones entre los cónyuges o respecto a los hijos, comunes o de uno solo de los contrayentes, durante la convivencia matrimonial.

Asimismo, esos pactos también pueden establecer acuerdos patrimoniales sobre una eventual futura ruptura matrimonial o para el caso del cese de la convivencia, los cuales no podrán oponerse a las buenas costumbres y a los preceptos de orden público.

Verificada la ruptura matrimonial, la separación de cuerpos o la separación de hecho, el cónyuge que demande un beneficio alimentario deberá optar entre hacerlo de conformidad con las previsiones acordadas en los aludidos pactos o con base en las disposiciones de los artículos 127, 129 y 183 de este Código.

En caso que al exigirse su cumplimiento, algunos de dichos acuerdos sean gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges, no serán eficaces si resulta que han sobrevenido circunstancias relevantes que no se previeron, ni podían razonablemente preverse en el momento en que se otorgaron.

Las convenciones a que refiere este artículo también podrán ser otorgadas por los concubinos, exista o no declaración de la unión concubinaria".

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se propone tiene en lo primordial tres finalidades específicas: por un lado, admitir que las capitulaciones matrimoniales puedan otorgarse tanto antes como después de contraído el vínculo conyugal; por otro, incluir la posibilidad de que quienes conviven en concubinato, con prescindencia de que hayan cumplido con las condiciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007, puedan otorgar pactos destinados a disciplinar las relaciones patrimoniales entre quienes conforman la unión; y por último, recoger en el derecho uruguayo la posibilidad de otorgar pactos en previsión de la ruptura matrimonial o concubinaria.

Los ordenamientos comparados suelen admitir la variación del régimen patrimonial de la sociedad conyugal una vez contraído el matrimonio. En este sentido, y como simple muestra, el artículo 1397 del Código Civil francés y los artículos 1325 y siguientes del español admiten la modificación del régimen legal o de lo acordado antes de la celebración del matrimonio. Igualmente, con mayores restricciones lo admiten el artículo 1723 del Código Civil chileno y 1715 del cuerpo civil portugués.

El Código Civil uruguayo solo ha recogido la admisibilidad de las convenciones o capitulaciones matrimoniales previamente a la celebración del vínculo, principalmente con base en dos razones: en primer término, a efectos de evitar que la mujer se pudiera ver sujeta a las presiones de su marido a fin de variar el régimen de la sociedad conyugal en beneficio de éste y en perjuicio de aquélla; en segundo lugar, en protección de los terceros, en aras a que no se vieran perjudicados por los sucesivos cambios en el régimen patrimonial de la sociedad conyugal que rigiera entre los cónyuges.

Sin embargo, es palmario que ninguna de las razones expuestas milita en la actualidad.

Con respecto al primer aspecto, dado que no solo desde la aprobación de la ley N° 10.783, de 18 de setiembre de 1946, se ha equiparado jurídicamente la capacidad civil del hombre y la mujer, sino que en el terreno social la igualdad de los cónyuges en todos los ámbitos (sea el vínculo matrimonial entre personas del mismo o de distinto sexo) es una realidad que no puede ser desconocida.

En lo atinente al segundo aspecto, la reglamentación actual de la publicidad registral incorporada a través de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, en especial el artículo 38.1, conducen a que sea del todo posible que en cualquier momento toda persona conozca el régimen patrimonial de bienes que han pactado los cónyuges.

Por ende, con el presente proyecto se procura conferir amplia libertad a los cónyuges, y la posibilidad se extiende a los concubinos, para pactar en cada momento el régimen patrimonial de la unión conyugal o concubinaria que en los distintos momentos de cada relación les sea más conveniente. En tal sentido, se procura que no queden impedidos de variar las previsiones patrimoniales a lo largo de la relación que los une.

Claro está que para que esas variaciones sean oponibles a terceros es necesario que sean inscritas en las secciones Regímenes Matrimoniales o Uniones Concubinarias del Registro Nacional de Actos Personales, al igual que las convenciones originarias que se otorguen.

En cuanto a la solemnidad requerida para el otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales o concubinarias se requiere que ellas sean autorizadas mediante escritura pública, descartándose la posibilidad de hacerlo a través de documento privado con tres testigos, como se admite hasta ahora. Lo anterior con base en que esta última forma de otorgamiento, dado que no ofrece las seguridades de la escritura pública, ni es preciso que cuenten con el asesoramiento que puede conferir la intervención notarial, carecen de trascendencia práctica, puesto que por lo general no se otorgan a través de esta última forma.

En el proyecto se incluye, asimismo, la posibilidad de celebrar acuerdos por una pareja antes de contraer matrimonio con la finalidad de concretar las consecuencias de una futura y eventual ruptura, incluso con el objeto de adaptar la relación personal de los cónyuges, constante la convivencia, a sus particulares convicciones y circunstancias. El provecho que se obtiene con estos acuerdos radica en que los futuros cónyuges pueden «corregir convencional y anticipadamente resultados injustos o no queridos, que en defecto de consenso -difícil de alcanzar cuando se produce la ruptura- vendrían determinados por la ley» (Gaspar Lera, Silvia, «Acuerdos prematrimoniales sobre relaciones personales entre cónyuges y su ruptura: límites a la autonomía de la voluntad», Anuario de Derecho Civil, tomo LXIV, 2011.3, pág. 1044). Se trata, pues, de que antes del matrimonio se puedan establecer medidas acerca de los incumplimientos matrimoniales o indemnizaciones por la ruptura del vínculo. Empero, dado que es notorio que el derecho de familia está filtrado por normas de orden público, a pesar de los pactos expresados, quien reclame una indemnización o una pensión alimenticia podrá optar en hacerlo según lo acordado o de conformidad con las previsiones legales.

El artículo 231.20 de la Ley Nº 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña y el artículo 25 de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de

régimen económico matrimonial valenciano, admiten con distinta extensión la figura a que el proyecto refiere.

La utilidad de los pactos que se admiten en el proyecto es palmaria, dado que los cónyuges pueden acordar para el futuro aspectos que pueden ser objeto de tirantez en las relaciones matrimoniales. Como muestra fuera del terreno patrimonial, a través de ellos quienes los otorguen pueden dejar preestablecida la educación que recibirán los hijos que procreen o adopten, las instituciones que cubrirán sus necesidades de salud o los clubes deportivos a los cuales concurrirán.

Entretanto, en lo patrimonial, se pueden realizar pactos que prevean indemnizaciones para el caso de ruptura del vínculo matrimonial o concubinario por apartamiento de ciertos deberes que se pueden imponer entre los contrayentes, evitando prolongados y tirantes litigios entre ellos.

De todas maneras, cabe resaltar que la presencia de los aludidos pactos para nada invade la libertad de los componentes de una relación matrimonial o concubinaria de finalizar con ella, sino que, de lo que se trata es de prevenir las situaciones litigiosas que, con ocasión de la ruptura, se suelen presentar.

Se trata, entonces, de reconocer -siguiendo las líneas actuales que impregnan el derecho de familia- una mayor autonomía de la voluntad de los cónyuges o concubinos en la regulación y resolución de las cuestiones familiares, sea durante la convivencia como luego de su ruptura.

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 9)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"Varios señores representantes solicitan se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a Antel, referente a la necesidad de aumentar la instalación de la APP Coronavirus UY y activación de alertas de exposición. C/9/020

La señora representante Rosa Pellerey solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, acerca de la necesidad de instalación urgente de un Dispositivo Ciudadela en la ciudad de Paso de los Toros. C/9/020

El señor representante Nicolás Viera Díaz solicita se curse una exposición escrita a los ministerios de Defensa Nacional y de Desarrollo Social para su remisión al INAU, y a la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara, sobre la continuidad de funcionamiento del Centro Siempre "Los Indiecitos" en Colonia del Sacramento. C/9/020

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud de Rocha; al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Codicén de la ANEP para su remisión al CEIP, a la Inspección Departamental de Escuelas del referido departamento y a la Comisión de Fomento de la Escuela N° 88 de Chuy; y a la Intendencia de Rocha con destino al Municipio de Chuy, relacionada con la necesidad de incrementar la cantidad de testeos de covid-19 ante el aumento de casos positivos en la mencionada ciudad. C/9/020

El señor representante Martín Lema solicita se curse una exposición escrita a la Intendencia de Montevideo, referente a observaciones del Tribunal de Cuentas a la citada Intendencia entre los años 2015 y 2019. C/9/020".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 1º de diciembre de 2020

Sin aviso: Álvaro Gustavo Gómez Gómez.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 1º de diciembre

ESPECIAL DE AMBIENTE

Con aviso: Federico Ruiz.

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Enzo Malán Castro.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Álvaro Perrone Cabrera, Javier Umpiérrez Diano y Sergio Mier.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Javier Umpiérrez Diano.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Pablo Viana.

Miércoles 2 de diciembre

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: Carlos Testa.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Federico Ruiz.

ESPECIAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Federico Ruiz.

HACIENDA

Con aviso: Gonzalo Civila López.

Sin aviso: Álvaro Gustavo Gómez Gómez.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Valentina Dos Santos.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Eduardo Elinger.

VIVIENDA Y TERRITORIO

Con aviso: César Vega.

Jueves 3 de diciembre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Con aviso: Álvaro Perrone Cabrera, Cristina Lustemberg y Felipe Carballo Da Costa.

ESPECIAL DE LAVADO DE ACTIVOS

Con aviso: Conrado Rodríguez y Pablo Viana.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Álvaro Dastugue, Gabriel Gianoli y Zulimar Ferreira.

Sin aviso: Valentina Dos Santos y Wilman Caballero.

ESPECIAL DE RÍO DE LA PLATA, FRENTE MARÍTIMO Y ANTÁRTIDA

Con aviso: Milton Corbo.

ESPECIAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA

Con aviso: Eduardo Elinger.

Sin aviso: Elsa Capillera".

——No habiendo número, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 11)

(Se deja constancia de que, ante la emergencia sanitaria declarada en el país y a efectos de colaborar con las autoridades de la Cámara de Representantes, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Taquigrafía no tomamos versión taquigráfica en forma presencial, como es el obrar tradicional -a efectos de dar fe, de ser testigos de lo sucedido en sala-, sino en forma virtual. Para ello, además de presenciar la sesión virtual referida, se contó con el archivo de audio y video que contiene la grabación de lo sucedido, instrumento proporcionado por la División Informática, con el cual se cotejó la versión obtenida por los taquígrafos, en procura de otorgar la máxima fidelidad de lo acontecido al acta labrada)

Dr. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes